



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°128
Río Tercero (Cba.), 04 de marzo de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 25 de febrero de 2010

ORDENANZA N° Or 3196/2010 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lote ubicado en Barrio Cabero, sobre calles: Andrés Chazarreta (lado Este, entre calles Cristino Tapia y Carlos Vega) afecta parcela 15 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 068; y Carlos Vega (lado Sur, entre calle Andrés Chazarreta y Jorge Cafrune) afecta la parcela 15 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 068.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lote de Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero, ubicado en calle:

1. Andrés Chazarreta (lado Este, entre calles Cristino Tapia y Carlos Vega) afecta parcela 15 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 068.

2. Carlos Vega (lado Sur, entre calle Andrés Chazarreta y Jorge Cafrune) afecta la parcela 15 de la Mza. Catastral C 01 S 03 M 068.

Art.2º)- AUTORÍZASE al propietario del inmueble a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa DASI - Servicios para los Servicios para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- Planos de Proyecto DC 04023, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee

habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto; Anexo II: Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas y Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra.

Art.7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°268/2010 de fecha 04.03.2010.-

OBRA: EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.

PLANO: D.C. N° 04023.

LUGAR: B° CABERO. CIUDAD DE RIO TERCERO.

CONTRATISTA: Empresa DASI - Servicios para los Servicios

CONTRATANTE: FUTUROS USUARIOS.

PARTE: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SE TRATA DE LA INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS EN MATERIAL DE POLIETILENO DE MEDIANA DENSIDAD, EN DIÁMETROS DE 63 MM Y 50 MM, PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN MEDIA PRESIÓN.

SE EJECUTARA UN ZANJEO POR VEREDA A 1,50 M. DE DISTANCIA DE LA LÍNEA MUNICIPAL Y APROXIMADAMENTE 0.70 M DE PROFUNDIDAD Y CUANDO HAYA QUE CRUZAR UNA CALZADA EL MISMO SERÁ A 1.00 M- DE PROFUNDIDAD.

POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A INSTALAR LA CAÑERÍA EN EL FONDO DE ZANJA Y A LA INSTALACIÓN DE LAS DERIVACIONES DOMICILIARIAS HASTA LOS NICHOS COLOCADOS A TAL FIN EN CADA DOMICILIO DE LOS VECINOS ADHERENTE A LA OBRA.

SE RELLENARA CON CAPAS SUCESIVAS DE TIERRA SIN ESCOMBROS, COMPACTANDO CON VIBROCOMPRESOR LUEGO DE CADA UNA, HASTA COMPLETAR 0.50M. DE ALTURA. LUEGO SE COLOCARA EN TODA LA EXTENSIÓN DEL ZANJEO UNA MALLA DE ADVERTENCIA QUE IDENTIFIQUE LA CAÑERÍA QUE HAY DEBAJO.

POR ULTIMO SE COMPLETARA EL RELLENO DE LA ZANJA, SE COMPACTARA CORRESPONDIENTEMENTE Y SE EFECTUARA LA COMPLETA LIMPIEZA DE TODO EL ÁMBITO DE LA OBRA.

SE EFECTUARAN LUEGO LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y RESISTENCIA LLENANDO LA CAÑERÍA CON AIRE A PRESIÓN EQUIVALENTE AL 150% DE LA DE TRABAJO Y ESTARÁN LISTOS LOS TRABAJOS DE CAMPAÑA, RESTANDO SOLAMENTE CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EMPRESA ECOGAS, PREVIO A LA ENTREGA DE LA OBRA A LA MISMA.

RIO TERCERO, 25 de febrero de 2010

ORDENANZA N° Or 3198/2010 C.D.

Y VISTO: La solicitud cursada por la Asociación Permisarios de Radiotaxis de Río Tercero, con el fin de obtener autorización para la modificación de las tarifas mínimas de los servicios que prestan en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que los interesados invocan fuertes aumentos en los insumos y costos de mantenimiento de sus unidades y el alza de precios de los productos básicos de la canasta familiar.

Que la presente se funda en la legítima rentabilidad que persigue el sector, para brindar un servicio eficiente al vecino.

Que la solicitud tuviera tratamiento en el seno del Consejo Auditor de los Servicios Públicos Municipales, que entiende como lógico y razonable, de acuerdo a todos los incrementos en los insumos de la actividad, fijar la bajada de bandera en \$3,50 y fijar el valor de la ficha en \$0,15 cada 110 metros.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE la modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros, quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

- a) \$ 3,50 (pesos tres con cincuenta centavos) la bajada de bandera.
- b) \$ 0,15 (quince centavos) cada 110 metros.

Art.2º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°269/2010 de fecha 04.03.2010.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 04 DE MARZO DE 2010.